MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ MODIFICA PLAGA RHIZOCLONIUM



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE DECLARA AREA DE PLAGA DE ESPECIES PERTENECIENTES AL GÉNERO RHIZOCLONIUM SPP. EN CUERPOS DE AGUA QUE SEÑALA, EN MATERIA DE ACUICULTURA.

VALPARAISO, 1 5 MAYO 2017

R. EX. Nº 1547

VISTO: Lo informado por la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (D.AC.) Nº 422 de fecha 11 de mayo de 2017, contenido en el Memorándum (D.Ac.) Nº 472 de fecha 15 de mayo de 2017; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.S. Nº 345 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; la consulta formulada al Comité Consultivo por vía electrónica con fecha 11 de mayo de 2017; la Resolución Nº 1346 de 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 4º del D.S. Nº 345 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el Reglamento sobre Plagas Hidrobiológicas, esta Subsecretaría declarará determinados sectores o zonas geográficas en alguna categoría de área no libre, previo informe técnico y consulta al Comité Consultivo.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, establece la necesidad de ampliar la vigencia de la Resolución Nº 1346 de 2015, de esta Subsecretaría, que declaró área de plaga de especies de macroalga verde pertenecientes al género *Rhizoclonium spp.*, en cuerpos de agua de la ribera norte del Río Maullín, comuna de Maullín, provincia de Llanquihue, X Región.

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2017, esta Subsecretaría consultó a los miembros del Comité Consultivo la ampliación de la vigencia objeto de la presente resolución.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 1.- de la Resolución Nº 1346 de 2015, de esta Subsecretaría, que declaró área de plaga de especies de macroalga verde pertenecientes al género *Rhizoclonium spp.*, en cuerpos de agua de la ribera norte del Río Maullín, comuna de Maullín, provincia de Llanquihue, X Región, en el sentido de ampliar su vigencia hasta el 30 de octubre de 2017.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución y del Informe Técnico Nº 422 de 2017, citado en VISTO, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, publíquese la presente resolución integramente en el sitio web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA

ENAZALUCE MATURANA prio de Pesca y Acuicultura

PTC/SB

DIVISION TURIDICA TO THE TOTAL TURIDICA TO THE TOTAL TURIDICA TO THE TOTAL TOT



INFORME TÉCNICO (D.Ac.) Nº 422

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

REF. : SOLICITA AMPLIAR VIGENCIA RES EX. SSP N°1346 de 2015

FECHA: 11 de mayo de 2017

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

- 1. En atención al D.S. (MINECON) N°345 de 2005, que mediante la Resolución Exenta N° 1346 de 2015, se declaró las áreas de plaga para la especie *Rhizoclonium spp*, en las macrozonas de acuerdo al detalle indicado en la resolución citada en REF.
- De acuerdo al numeral 4 del D.S. (MINECON) Nº345 de 2005, el plazo de vigencia de declaración de áreas, no podrá exceder los dos años de validez desde su promulgación. En efecto, la Resolución Exenta Nº1346 de 2015 se encuentra vigente hasta el 15 de mayo de 2017.
- 3. En consideración a los antecedentes existentes sobre la cobertura de la especie plaga Rhizoclonium spp, derivados del objetivo IV del Estudio de seguimiento del desempeño ambiental de la acuicultura en Chile y su efecto en los ecosistemas de emplazamiento, el cual ejecuta el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), en atención al artículo 92 de la Ley de Pesca y Acuicultura, a través de convenio entre este Instituto y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, es que a fines de agosto de 2017 se dispondrá de los resultados finales de los monitoreos, mediante lo cual se dispondrá de información técnica mediante la cual se determina el área plaga, como también las categorías que dentro de ella se deben considerar.
- 4. Así las cosas, en consideración a que;
 - La Resolución Exenta Nº1346 de 2015, está vigente hasta el 15 de mayo de 2017.
 - Aun no se cuenta con los resultados de los muestreos considerados en el objetivo IV
 por el programa de seguimiento ambiental de la acuicultura, el cual ejecuta el
 Instituto de Fomento Pesquero, para de esta forma contar con una serie de datos
 desde la publicación de la Resolución en comento.



Se sugiere ampliar el plazo de vigencia de la Resolución Exenta Nº1346 de 2015, hasta el 30 octubre de 2017, de esta forma contar con el tiempo necesario para procesar estadísticamente la información del programa que ejecuta IFOP, como también para someter a consulta y análisis por parte del Comité Consultivo al que se hace referencia el Título VI del D.S. (MINECON) Nº345 de 2005, el informe técnico que funde la renovación o modificación del área FAN, como también las categorías que dentro de ella se deben considerar.



ABP/dsv